



CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS  
PARA LA PROVISION DE EQUIPAMIENTO  
E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SCADA  
PARA LAS CENTRALES ELECTRICAS DE ELECAUSTRO  
VOLUMEN 5: INSTRUCTIVO DE CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS

## **VOLUMEN 5**

# **INSTRUCTIVO DE CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORIA No. 07 - 2008**

**PROVISION DE EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA  
SCADA PARA LAS CENTRALES DE ELECAUSTRO**



## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>COMITE DE OFERTAS .....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>CAUSAS GENERALES DE DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1.....</b>	<b>6</b>
<b>5</b>	<b>APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE 2 .....</b>	<b>10</b>
<b>6</b>	<b>PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE PRELACIÓN .....</b>	<b>13</b>

## **INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

### **1 COMITE DE OFERTAS**

El comité de ofertas, como organismo de ELECAUSTRO S.A., es el responsable de llevar adelante el proceso licitatorio del presente concurso, incluyendo los procedimientos de análisis y evaluación y la presentación del informe con las recomendaciones para que el Directorio de ELECAUSTRO proceda a la adjudicación del contrato.

Corresponde al Comité conocer y resolver sobre los trámites previos a la contratación de la adquisición de los bienes y ejecución de las obras objeto de este concurso; es decir, le compete elaborar los pliegos, calificar, evaluar los sobres 1 y 2, autorizar las fases de convalidación de errores de forma y de aclaraciones de los Pliegos y recomendar al Directorio sobre la adjudicación del respectivo contrato. Para la evaluación de las ofertas el comité designará a la Comisión Técnica de Evaluación (CTE).

### **2 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN**

#### **2.1 Propósito de la evaluación**

La evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar información objetiva para determinar qué ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos mínimos de los Pliegos.

#### **2.2 Información a considerarse**

La evaluación debe basarse solamente en la información consignada en los documentos que conforman las ofertas, aplicando los criterios de “errores u omisiones subsanables” que constan en este Volumen, sin considerar ningún factor extraño a las ofertas, pudiendo verificarse la información, solicitándola por escrito o de manera verbal, a las fuentes de información. Quienes conforman la CTE tienen la obligación de informar y denunciar toda falsedad o adulteración de la información presentada en una oferta, que pueda ser de su conocimiento.

### **2.3 Comunicaciones con la Comisión Técnica de Evaluación**

Ningún oferente se comunicará con la CTE, Comité de Ofertas, Directorio o funcionario de la compañía, respecto a su oferta, durante el período de evaluación, con excepción de la solicitud de aclaraciones.

### **2.4 Confidencialidad**

No se divulgará ni a los oferentes ni a ninguna otra persona que no forme parte de la CTE, oficialmente involucrados en el proceso de este concurso, ninguna información relacionada con las ofertas o con su evaluación, hasta que se autorice la notificación oficial de los resultados, los que serán comunicados al adjudicatario y al resto de los oferentes a través de la página web de ELECAUSTRO, [www.elecaustro.com.ec](http://www.elecaustro.com.ec), luego de la evaluación de cada sobre.

Cualquier intento, debidamente comprobado, por parte de un oferente de obtener información anticipada de forma indebida o de tratar de influir en los organismos ya mencionados, en la evaluación de las ofertas, resultará en el rechazo de su oferta.

Como parte de esta confidencialidad, está prohibido para los integrantes de la CTE, Comité de Ofertas u otras Comisiones nombradas y en general de cualquier persona, funcionario, autoridad u observador, retirar de las oficinas de ELECAUSTRO o del lugar designado para realizar el proceso de evaluación, documento alguno ya sea que forme parte de las ofertas o de los informes de evaluación de las mismas. Igualmente está prohibido remitir por correo electrónico, o cualquier otro medio, documentación perteneciente a las ofertas o a los informes de evaluación. Solamente el Comité de Ofertas, a través del Gerente General, está autorizado para informar sobre el proceso y resultados del Concurso, en los términos establecidos en este pliego.

### **2.5 Errores u omisiones subsanables**

Son subsanables los errores, fallas u omisiones en la documentación presentada por los oferentes en el sobre No. 1 y 2, en las cuestiones relacionadas con autenticación o legalización de documentos, falta de traducción al español, errores de transcripción, errores aritméticos u otros, según se detalla posteriormente en este mismo numeral.

La CTE contará con un Coordinador, designado por el Comité de Ofertas, de entre los miembros de la CTE, quién contará, para los casos de subsanación, con voto dirimente. Todas

las decisiones de la CTE, en este ámbito, se tomarán por mayoría simple de votos, exceptuando aquellos casos que este pliego establezcan lo contrario

A través de su Coordinador, la CTE tiene la facultad de solicitar a los oferentes, por escrito (carta, fax, correo electrónico), en forma individual o colectiva, atendiendo al principio de equidad, que subsanen la documentación del sobre 1 o 2, dándoles un término de dos (2) días para ello. En caso de no atender la solicitud dentro del término señalado, la CTE continuará la evaluación registrando este hecho en el informe y asignará puntuación cero si el documento es de valoración.

Sobre la base del antecedente expuesto en el párrafo anterior, se considerarán errores u omisiones subsanables solamente los de forma en los documentos ya presentados, que serán los siguientes:

- a) La falta de autenticación o legalización en los documentos presentados en la oferta.
- b) La falta de traducción al español en los documentos presentados en la oferta.
- c) Los errores aritméticos.
- d) Otras que, por unanimidad decida la CTE, respetando el criterio de equidad.

### **3 CAUSAS GENERALES DE DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Son causas para la descalificación de ofertas (Sobre 1), sin perjuicio de otras que consten mencionadas en otros volúmenes del pliego, las siguientes generales (otras causas particulares de descalificación se mencionan más adelante):

- I. Cuando no se ajusten sustancialmente y en todos sus aspectos al pliego, indicados a continuación:
  - a) Cuando los documentos estén incompletos, es decir, por haberse omitido alguno de los formularios y anexos solicitados, a tal punto que esta circunstancia no permita su evaluación.
  - b) Si no estuviese firmada la “carta de presentación y compromiso”; Formulario No 1.

- c) Si el oferente hubiese alterado los Formularios del sobre 1 que son parte de este pliego, condicionándolos o modificándolos de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
- d) Si el oferente formulara condiciones, excepciones, o modificaciones a lo establecido en el pliego, que a criterio del Comité se constituyan en causal de rechazo de la oferta.
- e) Si el objeto social del oferente no es compatible con el objeto del contrato.
- f) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas.
- g) Si el oferente no cumple los requisitos básicos que demuestren su idoneidad legal, capacidad económica financiera y requisitos mínimos de experiencia para merecer la calificación.
- h) Si se llegase a comprobar que la información proporcionada adolece de falsedad o han sido adulterados.
- i) Si no presenta los estados financieros requeridos o si los presentados no estuviesen firmados por el representante legal y por el contador autorizado.

Las aclaraciones u observaciones relacionadas con la forma de estructurar la oferta o con los factores considerados para el mismo propósito, expuestas por el oferente en escrito anexo a su oferta o mediante notas puestas al pie de los formatos, no se consideran excepciones, condiciones o modificaciones al pliego o a los formatos, a menos que expresamente se evidencie esa intención.

II. Cuando el oferente intentase ejercer influencia en las decisiones de la Comisión, o ante la máxima autoridad de ELECAUSTRO, Directorio, o Junta General de Accionistas,

respecto a la evaluación y la comparación de ofertas o adjudicación del contrato. Esta causal deberá ser debidamente comprobada.

III. Si están participando directamente o por interpuesta persona uno o más miembros de la Junta General de Accionistas, o del Directorio, o funcionarios, directivos y trabajadores de ELECAUSTRO.

IV. Si el período de validez de la oferta es menor que el solicitado en el Volumen 1.

V. Por las demás causas que expresamente se indican en los otros volúmenes del pliego y que pudieran haberse omitido en este numeral.

## **4 APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1**

### **4.1 Apertura**

En la fecha y hora señaladas en la Convocatoria o en el último Alcance, el Comité de Ofertas abrirá el Sobre No. 1, en acto público, en el mismo orden en que las ofertas fueron recibidas. A este acto podrá asistir un representante o delegado de cada una de las firmas oferentes, debidamente acreditado y se dejará constancia escrita de la nómina de asistentes. Se dará lectura del nombre de los oferentes y se verificará el número de fojas, así como si éstas han sido debidamente rubricadas. Las omisiones en este sentido no serán causales de descalificación. En este acto no se calificará ni evaluará ningún documento.

En este acto, serán considerados como errores u omisiones subsanables, las omisiones de rúbrica o foliación de los documentos presentados; en tal caso el Comité de Ofertas pedirá al oferente que rubrique o numere las hojas respectivas en el mismo acto de apertura, sin que esto signifique modificación o alteración del documento. En caso de no estar presente el representante del oferente, se dejará constancia en el acta de estas omisiones o errores. Los folletos, catálogos y similares presentados en los anexos no requieren ser rubricados y foliados.

Además de estos errores subsanables, la Comisión Técnica de Evaluación aplicará lo establecido en el numeral 2.5 de este Volumen.

Los documentos que formen parte del "original" del Sobre 1 serán rubricados por dos de los miembros del Comité de Ofertas ó, por un miembro del Comité y el Secretario. Se levantará la

correspondiente acta de apertura de sobres y la suscribirán los miembros del Comité y los delegados de los oferentes que desearan firmar. Copia del acta se entregará a los oferentes que lo soliciten.

## 4.2 Evaluación de cumplimiento

El Comité de Ofertas podrá designar la CTE para el análisis de las ofertas y determinará el plazo para la presentación del informe de análisis de la documentación contenida en el sobre No.1 de cada una de las ofertas.

### 4.2.1 *Análisis de la documentación relacionada con la idoneidad legal*

Sobre la base de los documentos presentados por cada oferente, solicitados conforme el Volumen 1, Instrucciones para los Oferentes, la Comisión Técnica de Evaluación verificará la idoneidad legal de cada uno de los oferentes para la provisión del equipamiento e implementación del Sistema SCADA.

Para ello se verificará que hayan entregado todos los documentos requeridos, exactamente en los términos y condiciones que han quedado expresados en este pliego y sus respectivos Alcances, en lo que fuere aplicable.

Así mismo, un participante será descalificado en los siguientes casos:

- a) Si se constata que un participante tiene relación de vinculación como holding, matriz, subsidiaria, sucursal, agencia o filial con otro participante que haya presentado otra oferta, ya sea en forma individual o asociada para el presente concurso.
- b) Si no ha presentado los documentos adjuntos requeridos en los formularios.
- c) Si el oferente no estuvo inscrito para participar en este concurso.
- d) Si de acuerdo con el certificado emitido por autoridad competente, el oferente ha incumplido contratos con el Estado Ecuatoriano.
- e) Si el representante legal no está en capacidad de suscribir contratos o su nombramiento no ha sido registrado o no está vigente.

#### 4.2.2 *Análisis de la documentación relacionada con la capacidad financiera*

En primer término, la Comisión verificará que hayan entregado todos los documentos de calificación solicitados, en los términos y condiciones que han quedado expresados en este pliego y sus respectivos alcances y aclaraciones, en lo que fuere aplicable. De no haberlo hecho, la oferta será descalificada.

De existir discrepancias evidentes entre la información que consta en el Formulario No 3 y los estados financieros presentados por el oferente, la Comisión Técnica procederá a rectificar la información del Formulario No 3, y de ser del caso, los correspondientes indicadores de la situación económica-financiera del oferente presentado en el Formulario No 4, todo lo cual hará constar en el respectivo informe de calificación.

Posteriormente, sobre la base de los documentos presentados por cada oferente, la Comisión verificará la capacidad financiera del oferente que haya presentado una oferta ya sea en forma individual o en asociación.

La capacidad financiera será calificada en base de los datos consignados en los Formularios No 3 y 4 originales o corregidos, los cuales serán utilizados para determinar si los oferentes satisfacen o no los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez: que debe ser igual o mayor a 1,15, medido como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente.
- Índice Estructural: que debe ser igual o mayor a 0,30, medido como la relación entre el patrimonio y el activo total.

Si no cumple con uno o los dos índices determinados en la forma indicada previamente, la oferta será descalificada.

#### 4.2.3 *Evaluación de la documentación de la oferta técnica*

La Comisión Técnica de Evaluación verificará:

- a) Que no exista discrepancia entre lo que se afirma en la oferta y la información constante en los catálogos, salvo el caso de que aquella discrepancia se sustente adecuadamente.

- b) Que el oferente haya presentado los Formularios No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 así como la información requerida con éstos.
- c) Que el formulario N° 9 esté firmado.
- d) Que el sistema SCADA propuesto en la oferta cumpla con las características técnicas solicitadas en las ET.
- e) Que se haya presentado las Memorias Descriptivas Obligatorias (MDO) que se especifican en el Anexo 9.2 del Volumen 2.
- f) Que se haya presentado los catálogos e información técnica
- g) Si está incurso en los causales de descalificación.

El Comité de Ofertas tendrá la potestad de rechazar las ofertas que no cumplan con uno o algunos de los requisitos mencionados, o podrá solicitar información adicional que permita cumplir con los requisitos. En este último caso, el Comité de Ofertas dispondrá al Gerente General que solicite la información en un plazo de cinco días; de no presentarse la información requerida dentro del plazo señalado el Comité de Ofertas rechazará la oferta y dispondrá a la comisión que continúe con el análisis de las ofertas no rechazadas.

#### Evaluación por puntaje del Sobre 1

La evaluación por puntaje del Sobre 1 de las ofertas presentadas se realizará considerando la experiencia del oferente, el período de garantía y servicios posventa.

La evaluación se realizará sobre un total de sesenta (60) puntos con la siguiente asignación parcial máxima:

- |   |                  |
|---|------------------|
| <b>a) Experiencia del Oferente:</b>                 | <b>40 puntos</b> |
| <b>b) Período de garantía y servicios posventa:</b> | <b>20 puntos</b> |

Para que sea calificado, el oferente deberá obtener en esta evaluación al menos **42 puntos**, caso contrario serán descalificadas y rechazadas. El Comité de Ofertas comunicará a los oferentes los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y procederá a devolver los sobres de las propuestas económicas de aquellos que no hayan alcanzado el puntaje mínimo.

Para la asignación de los puntajes en cada una de las categorías mencionadas se aplicarán los siguientes criterios:

a) Experiencia del Oferente (40 puntos)

La Comisión Técnica de Evaluación asignará los puntajes por experiencia, siempre y cuando existan los certificados que acrediten las mismas. Para evaluar la experiencia, se asignará la calificación máxima de cuarenta (40) puntos al Oferente que haya finalizado a satisfacción del cliente, el mayor número de sistemas SCADA en los últimos dos años. Se debe observar que como requerimiento mínimo, el Oferente deberá acreditar la finalización a satisfacción del cliente en los últimos dos años, por lo menos dos obras de sistemas SCADA similares. A las restantes ofertas se les asignará el puntaje en forma inversamente proporcional.

b) Período de Garantía y servicios posventa (20 puntos)

Para la asignación de éste puntaje se observaran los siguientes requisitos y se calificará con cero puntos al cumplimiento de los mínimos y un máximo de 4 puntos en cada caso según se detalla a continuación.

Los criterios a aplicar serán los siguientes:

CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LA GARANTIA Y SERVICIOS POSVENTA					
	Excelente [4pts]	Bueno [3 pts]	Regular [2 pts]	Malo [0 pts]	Requisito Minimo
Periodo de Garantía técnica					1 año
Periodo de existencia de repuestos					5 años
Soporte on-line horas/día					8 horas
Soporte on-line años					5 años
Costos de actualización de software					Especificar

## 5 APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE 2

### 5.1 Apertura

En la fecha y hora prevista en la convocatoria realizada por el Comité de Ofertas, se procederá con la apertura del Sobre 2, solamente de los oferentes cuyo sobre 1 haya sido calificado por la misma. A este acto podrá asistir un representante o delegado de cada una de las firmas oferentes convocadas, debidamente acreditado y se dejará constancia escrita de la

nómina de asistentes. Se dará lectura del nombre de los oferentes y se verificará el número de fojas, así como si éstas han sido debidamente rubricadas. Las omisiones en este sentido no serán causales de descalificación. En este acto no se calificará ni evaluará ningún documento y serán considerados como errores u omisiones subsanables, las omisiones de rúbrica o foliación de los documentos presentados; en tal caso el Comité de Ofertas pedirá al oferente que rubrique o numere las hojas respectivas en el mismo acto de apertura, sin que esto signifique modificación o alteración del documento. En caso de no estar presente el representante del oferente, se dejará constancia en el acta de estas omisiones o errores.

Además de estos errores subsanables, el Comité de Ofertas aplicará lo establecido en el numeral 2.5 de este Volumen.

Los documentos que formen parte del “original” del Sobre 2 serán rubricados por dos de los miembros del Comité de Ofertas ó, por un miembro del Comité y el Secretario. Se levantará la correspondiente acta de apertura de sobres y la suscribirán los miembros del Comité y los delegados de los oferentes que desearan firmar. Copia del acta se entregará a los oferentes que lo soliciten.

## **5.2 Evaluación del cumplimiento**

El Comité de Ofertas entregará a la Comisión Técnica de Evaluación, la documentación constante en los sobre 2 para el análisis y determinará el plazo para la presentación del informe, en el que deberá constar los puntajes obtenidos por cada oferente, así como el puntaje total, como se establece en el numeral 6 de este volumen.

La Comisión Técnica de Evaluación verificará que las ofertas económicas no estén incursas en los siguientes causales de descalificación:

- Que la oferta no esté en dólares de los Estados Unidos de América
- Cuando los documentos estén incompletos, es decir, por haberse omitido alguno de los formularios solicitados, a tal punto que esta circunstancia no permita su evaluación.
- Si no estuviese firmado el Formulario No 10.

- Si el oferente hubiese alterado los Formularios del sobre 2 que son parte de este pliego, condicionándolos o modificándolos de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
- Si el oferente formulara condiciones, excepciones, o modificaciones a lo establecido en el pliego.
- Si se presentaran documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas.

Las aclaraciones u observaciones relacionadas con la forma de estructurar la oferta o con los factores considerados para el mismo propósito, expuestas por el oferente en escrito anexo a su oferta o mediante notas puestas al pie de los formatos, no se consideran excepciones, condiciones o modificaciones al pliego o a los formatos, a menos que expresamente se evidencie esa intención.

De existir errores aritméticos, la Comisión Técnica de Evaluación los corregirá y con ellos se determinará la “oferta económica corregida”.

### **5.3 Evaluación por puntaje de las ofertas económicas.**

Esta evaluación se realizará solamente para las ofertas que han superado la fase previa de calificación y no hayan sido rechazadas, y se asignará el puntaje a cada Oferta sobre 40 puntos bajo la siguiente modalidad:

- a) Se obtendrá la media aritmética del valor total de todas las ofertas presentadas. A la oferta que más se aproxime a éste valor medio, se le asignará treinta (30) puntos y a las restantes se las evaluará de manera inversamente proporcional, tomando como base la oferta que más se aproximo al valor medio.
- b) Se compararán los plazos ofertados de ejecución del contrato, asignando un puntaje máximo de 10 puntos al de menor plazo. Las restantes propuestas se las evaluará de manera inversamente proporcional, tomando como base la oferta de menor plazo.

## 6 PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez realizada la evaluación del sobre 2, la Comisión Técnica de Evaluación deberá determinar el puntaje total de cada oferta, sumando los puntajes de la evaluación de los sobres 1 y 2.

La Comisión Técnica, considerando los puntajes totales obtenidos por cada oferente, elaborará el orden de prelación, ordenando de mayor a menor el puntaje total.